



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.105
18 de junio de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE CONTRA LA TORTURA

Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 105a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el 28 de abril de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Respuestas del Gobierno del Uruguay a las preguntas del Comité contra la Tortura

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-12262/6994f

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 7 del programa)

Respuestas del Gobierno del Uruguay a las preguntas del Comité contra la Tortura (CAT/C/5/Add.30)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Lacarte Muró y Chabén (Uruguay) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE recuerda que, tras haber examinado el informe inicial del Uruguay en su periodo de sesiones precedente, el Comité formuló muchas preguntas a la delegación uruguaya, que pidió que se le concediera un plazo para contestarlas. El documento CAT/C/5/Add.30 contiene respuestas muy detalladas a dichas preguntas. El Comité está ahora en la cuarta etapa del examen del informe, la de las observaciones finales.

3. En calidad de miembro del Comité, el Presidente desea hacer dos observaciones generales apoyadas en ejemplos tomados de las respuestas. En primer lugar, parece que existen leyes que no se ajustan a la Constitución y reglamentos que no se ajustan a las leyes. Aunque se afirma que la Constitución prevalece en estos casos y que los jueces están obligados a verificar si las leyes concuerdan con la Constitución, debe tenerse presente que las leyes son aplicadas no sólo por los jueces sino también por la policía, y que ésta tiende a aplicar ciegamente los reglamentos. Además, difícilmente puede exigirse a la policía que verifique la conformidad de las leyes con la Constitución. Por tanto, habría que modificar esta situación para que el sistema fuera más coherente.

4. En segundo lugar, el Gobierno del Uruguay ha declarado que la tortura sigue practicándose en algunos casos, que el Gobierno ciertamente reprueba, pero que tienen por causa las costumbres adquiridas durante la dictadura. El Comité lo deplora al mismo tiempo que comprende el mecanismo en juego, y estima que entonces hay que procesar enérgicamente a los culpables. Ahora bien, aunque en estos casos ha habido investigación administrativa y luego procesamiento ante los tribunales, no hay nada que indique, en las respuestas de la delegación uruguaya, que se hayan dictado condenas.

5. El Sr. KHITRIN estima que el Gobierno del Uruguay no ha tomado medidas suficientemente firmes para procesar a los responsables de torturas durante la dictadura. Además, duda de la eficacia de las medidas adoptadas para prohibir la tortura. Por ejemplo, en el informe se indica que unos 600 médicos han sido declarados culpables de haber participado en actos de tortura. Pero no basta excluir a estos médicos del Colegio de Médicos; también habría que aplicarles sanciones rigurosas. Lo mismo vale para los casos de puesta en libertad de personas juzgadas responsables de torturas que presuntamente actuaron bajo las órdenes de un superior.

6. El PRESIDENTE recuerda que el Uruguay es el primer país que se adhirió a la Convención y que presentará en junio de 1992 su primer informe periódico.

7. El Sr. SØRENSEN dice que las respuestas de la delegación del Uruguay le parecen satisfactorias. Felicita al Gobierno por el detalle de las respuestas y estima que el período transcurrido entre las preguntas y las respuestas es tal vez una cosa buena para los trabajos del Comité.

8. En relación con el artículo 14 de la Convención, relativo a las medidas jurídicas adoptadas en favor de las víctimas de torturas, el orador observa que en las respuestas del Uruguay no se menciona la rehabilitación prevista en dicho artículo; espera que en el informe periódico que se presentará próximamente se trate a fondo esta cuestión. Dice además que le parece muy conveniente que las respuestas se hayan presentado por escrito.

9. El Sr. MIKHAILOV suscribe las observaciones del Presidente y de los Sres. Khitrin y Sørensen. Las respuestas le parecen a la vez concretas, objetivas, detalladas y concretas. El Gobierno del Uruguay ha presentado la realidad jurídica concreta tal como existe en este momento. Si bien los casos de tortura que todavía existen son deplorables, hay que reconocer sin embargo la voluntad sincera del Gobierno de poner fin a esta práctica y de democratizar el país.

10. El Sr. GIL LAVEDRA (Relator del país) agradece al Uruguay los esfuerzos que ha hecho por responder de manera tan detallada a las preguntas formuladas por el Comité. La lectura del informe inicial y de las respuestas revela claramente la firme voluntad del Uruguay de cumplir sus compromisos internacionales y de realizar el Estado de derecho en el país. No obstante este esfuerzo, subsisten algunos problemas. El orador estima que las dificultades más graves residen en las reglas relativas al trato carcelario y en el mantenimiento de ciertos reglamentos que son incompatibles con el Estado de derecho. Se refiere en particular al decreto 690/980, que permite a la policía detener a un sospechoso para obtener información. Es bien sabido que si se concede esta facultad a la policía, en la mayoría de los casos se producen abusos y malos tratos.

11. En el informe se dice que este decreto, que no ha sido derogado, no tiene carácter obligatorio, pues el juez puede declararlo incompatible con normas jurídicas de rango superior. No obstante, son necesarias algunas reservas, porque el Uruguay posee un sistema de control constitucional difuso; por tanto habría que establecer normas precisas, pues una ley que no se deroga se aplica. Esto es lo que ha sucedido en el asunto a que se refiere el anexo 6 del informe inicial del Uruguay (CAT/C/5/Add.27), que indica que dicho decreto efectivamente se ha aplicado. Por tanto la cuestión depende de la voluntad del poder ejecutivo. Lo mismo vale para la cuestión del régimen de reclusión, establecido por el Decreto-ley 14470, que establece el principio del trato individualizado y distingue entre procesados y penados: de hecho, se trata solamente de separar físicamente los procesados de los penados; el régimen que se les aplica es igual. Los artículos 2, 4 y 25 del decreto-ley lo demuestran.

12. Además, y esto es más importante, a falta de vigilancia de los jueces, el régimen de reclusión es muy riguroso, y esto es una fuente de problemas considerables: el Tribunal Supremo de Justicia, cuando visitó en noviembre de 1990 la cárcel La Libertad, observó muchos signos de malos tratos. Por tanto, es importante adaptar a la Convención las normas que rigen la reclusión.

13. Por otra parte, la lectura del primero y del segundo informes suscita algunas dudas que podrían disiparse en el informe periódico, que se presentará pronto. Se trata en particular de la forma de interpretar la aplicación directa de las normas de la Convención. En varios pasajes se indica que las normas de los tratados internacionales forman parte del derecho interno y que por esta razón son directamente aplicables por los tribunales. No obstante, con respecto a ciertas cuestiones -relativas en particular a los artículos 3 y 15 de la Convención- habrían sido necesarias respuestas más detalladas. En otros casos que han sido objeto de respuestas largas y detalladas, habría sido más sencillo confirmar que la Convención se aplicaba bien.

14. El orador felicita calurosamente al Uruguay por su empeño muy firme en favor del Estado de derecho y de la democracia. El Uruguay no sólo es el primer país que se adhirió a la Convención, sino también uno de los pocos que han aceptado la competencia del Comité para recibir denuncias. Además, las autoridades manifiestan mucho interés en la aplicación de las normas de la Convención. El orador cita en particular los cursos de formación organizados dentro del Ministerio del Interior para personal policial y carcelario, con la cooperación del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; el proyecto experimental para enseñar los derechos humanos ya en la escuela primaria, en colaboración con el Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos; la creación de una cátedra de derechos humanos en la Universidad de la República, y en particular la creación de centro de cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, encargado de armonizar la legislación interna con todas las normas establecidas en las convenciones internacionales en que es parte el Uruguay. El orador menciona también un proyecto de cooperación técnica con la OMS encaminado a proteger a las víctimas de torturas.

15. El orador espera con mucho interés los resultados de estas iniciativas, todas loables, resultados que sin duda se indicarán en el próximo informe periódico que el Uruguay presentará en el futuro cercano.

16. El Sr. DIPANDA MOUELLE (Relator Suplente) se une a las felicitaciones y observaciones del Sr. Gil Lavedra. Dice que ha observado en las respuestas del Uruguay una claridad que demuestra la seriedad del esfuerzo que hace el Uruguay por aplicar la Convención contra la Tortura.

17. El PRESIDENTE nota que las observaciones y recomendaciones del Relator del país y del Relator Suplente tienen el apoyo del Comité en conjunto. Estas observaciones y recomendaciones se comunicarán al Gobierno del Uruguay para que pueda tenerlas en cuenta. Agradece una vez más a la delegación las respuestas claras, completas y abiertas que el Uruguay ha dado a las preguntas del Comité.

18. El Sr. LACARTE MURO (Uruguay) agradece al Presidente y a los miembros del Comité y dice que el tenor de las palabras de los miembros del Comité se comunicará hoy mismo a su Gobierno. Añade que ha tomado buena nota de ciertos comentarios muy precisos y recuerda la vocación profundamente democrática del Uruguay. Se felicita de que el Comité haya percibido también la voluntad del Gobierno de eliminar las secuelas de un pasado difícil, y afirma que el próximo informe confirmará aún más esta voluntad.

19. Los Sres. LACARTE MURO y CHABEN (Uruguay) se retiran.

20. Se suspende la sesión a las 10.40 horas y se reanuda a las 10.50 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa)

21. El PRESIDENTE indica que, después de la sesión, el Sr. Sørensen dará en la OMS una conferencia titulada "La tortura en la época moderna".

Intercambio de opiniones sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

22. El Sr. BURNS recuerda que, en su último período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos consideró un proyecto de protocolo facultativo relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes presentado por Costa Rica, proyecto que prevé el establecimiento a nivel mundial de un sistema de visitas imprevistas periódicas de lugares de detención. El órgano que se encargaría de esta tarea tendría una función preventiva, a diferencia del Comité, cuya función es reaccionar a situaciones de hecho señaladas a su atención, y del Comité Internacional de la Cruz Roja, que interviene también en circunstancias ya existentes, a saber, los conflictos armados.

23. Si el bien el proyecto de protocolo tiene un objeto eminentemente encomiable, no ha dejado de suscitar alguna inquietud, en particular en lo que respecta a las relaciones que se establecerían entre el futuro órgano, el Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la Tortura. A estas preocupaciones se ha respondido que no existiría ningún conflicto de funciones y que se habían tenido debidamente en cuenta los trabajos del Comité; por otra parte, se ha propuesto que el órgano encargado de dichas visitas preventivas sea un subcomité del Comité contra la Tortura.

24. El proyecto de protocolo responde al deseo de todos, incluso de muchas organizaciones no gubernamentales, que, en un informe reciente, lo apoyan sin reservas y desean que se ponga en vigor rápidamente; no hay duda de que la Comisión de Derechos Humanos se esforzará por dar curso a este proyecto. Es pues muy posible que el Comité se vea encargado de la responsabilidad de un futuro subcomité y que deba establecer los procedimientos adecuados en materia de inspección, lo cual será una tarea delicada.

25. El Sr. EL IBRASHI desea saber cuál sería precisamente la función del Comité en la aplicación del futuro protocolo; en segundo lugar, ¿debe el Comité presentar inmediatamente observaciones y enmiendas al proyecto de protocolo? Si es así, los miembros del Comité tal vez deberían primero dedicar cierto tiempo a estudiar con más detenimiento este texto.

26. El PRESIDENTE indica que, por el momento, el Comité no ha sido consultado sobre el proyecto de protocolo.

27. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) aclara que en el examen de esta cuestión en su reciente período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió crear un grupo de trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo. Este grupo de trabajo podría decidir solicitar la opinión del Comité.

28. El Sr. MIKHAILOV estima que los miembros del Comité ciertamente tendrán opiniones y propuestas que formular con respecto al proyecto de protocolo. Esto merece reflexión y sería conveniente, como ha sugerido el Sr. El Ibrashi, volver a considerar la cuestión en una sesión posterior.

29. El Sr. BURNS indica que el Sr. El Ibrashi ha planteado una cuestión decisiva, a saber, la de la competencia del Comité en este asunto. Cuando se examine, habrá que tener presente el artículo 20 de la Convención, que define las atribuciones del Comité en materia de investigaciones. La respuesta a la segunda pregunta, sobre la función que tendría el Comité en el sistema considerado, es sencilla: esta función consistiría simplemente en elegir los miembros del subcomité. Por último, si bien es verdad que la Comisión de Derechos Humanos no ha pedido al Comité que le presente recomendaciones, no por ello dejará éste de estar obligado a dar su opinión cuando se le pida.

30. El Sr. SØRENSEN está convencido de que el Comité deberá dar su opinión sobre esta cuestión muy importante y recuerda que el proyecto de protocolo presentado por Costa Rica tiene por objeto crear un órgano muy parecido al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. El orador, siendo miembro de este Comité, tiene mucho que decir sobre el proyecto de protocolo. Ha seguido la cuestión de cerca y puede aportar información útil sobre los trabajos del Comité Europeo, cuyo último informe acaba de recibir: la experiencia de este Comité permitirá evitar graves errores.

31. En primer lugar, el principio de las visitas de los lugares de detención es excelente, y todo el problema consiste en fijar las modalidades de dichas visitas. A este respecto hay que evitar varios peligros. Primero, el trabajo de inspección, cuyo objeto es preventivo, debe tener un carácter absolutamente confidencial, sin el cual será totalmente inútil. Peor aún, si se mezclan la acción pública y la acción confidencial se corre el riesgo de reducir la una y la otra a la nada; las dos tienen su utilidad, con la condición de que se desarrollen por separado, y una amalgama del Comité y el futuro órgano sería un contrasentido. En esta perspectiva, el establecimiento de sistemas regionales de inspección parece un medio más flexible y más adecuado que un sistema mundial engorroso que plantearía, entre otros, problemas lingüísticos insolubles durante las visitas.

32. El Sr. EL IBRASHI también estima que el Comité tendrá que dar su opinión sobre la cuestión del protocolo facultativo, y que debe estar dispuesto a hacerlo cuando la Comisión de Derechos Humanos lo consulte. A este respecto, tal vez sería conveniente que el último informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura se distribuyera a los miembros del Comité para su información.

33. El Sr. BEN AMMAR subraya que el proyecto de protocolo corresponde al espíritu de la Convención y en particular de sus artículos 2 y 11. Su adopción sería la prolongación lógica de la Convención, tanto más cuanto la prevención, como es sabido, es por lo menos tan eficaz como la acción llamada represiva; por tanto habrá que volver a examinar esta cuestión en una sesión posterior de manera constructiva y optimista.

34. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) recuerda al Comité los elementos principales de la resolución 1992/43 de la Comisión de Derechos Humanos, en que ésta decidió crear un grupo de trabajo abierto encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura, e invitó a los gobiernos, a los organismos intergubernamentales y al Comité contra la Tortura a enviar observaciones sobre dicho proyecto. Como la creación de dicho grupo de trabajo tendría consecuencias financieras, también sería necesaria la aprobación del Consejo Económico y Social.

35. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) aclara por su parte que el Comité ya ha considerado la posibilidad de un protocolo facultativo y que hay un resumen de sus debates sobre la cuestión en los párrafos 16 a 20 de su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/46) y en el acta resumida publicada con la signatura CAT/C/SR.80.

36. El Sr. SØRENSEN se felicita del hincapié que el Sr. Ben Ammar ha hecho en el carácter preventivo de las visitas de los lugares de detención. Sugiere por otra parte que el Comité examine la cuestión del proyecto de protocolo el viernes 1º de mayo, para que un grupo de trabajo del Comité que podría crearse con este fin pueda reunirse al día siguiente y presentar un informe al Comité a principios de la semana siguiente.

37. El Sr. GIL LAVEDRA estima que el Comité debería poder pronunciarse sobre el protocolo facultativo en su próximo período de sesiones y que este asunto debería por tanto figurar en su programa. También observa que los miembros del Comité están de acuerdo en la utilidad de las visitas a los Estados Partes, pero que se plantean problemas de coordinación, en particular a nivel regional. Por consiguiente, propone que el Comité fije una fecha para intercambiar opiniones sobre la cuestión. Después un relator o un grupo de trabajo haría un informe, que daría lugar a un documento definitivo.

38. El PRESIDENTE, resumiendo lo dicho, sugiere aplazar el debate sobre el protocolo facultativo hasta el principio de la semana siguiente, y pide a la Secretaría que suministre a los miembros del Comité la documentación que el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura examinó sobre este mismo asunto, puesto que parece haber analogía entre lo que se propone al Comité Europeo en el plano regional y lo que se propone al Comité contra la Tortura en el plano mundial. El orador tiene entendido que el Sr. Burns aceptaría presidir el grupo de trabajo del Comité que podría formarse para tratar esta cuestión.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (CAT/C/5, 7, 9, 12, 16, 17 y 18)

39. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) indica que 27 Estados Partes debían presentar su informe inicial en 1988 y que los informes del Togo y de Uganda todavía no han llegado al Comité, que, en su séptimo período de sesiones, decidió invitar al Togo y a Uganda a presentar en un solo documento sus informes iniciales y los informes complementarios solicitados. Por medio de notas verbales de 31 de diciembre de 1991, el Secretario General señaló la decisión del Comité a la atención de los dos Estados Partes.

40. En su séptimo período de sesiones, el Comité decidió no examinar el informe de Belice, en vista de que no estaba presente un representante del Estado Parte, y pedir a éste que completara su informe para que el Comité pudiera examinarlo en el presente período de sesiones. La Secretaría comunicó esta decisión al Gobierno de Belice en diciembre de 1991 y le envió un recordatorio en marzo de 1992, pero no se ha recibido respuesta. En cuanto al Gobierno del Afganistán, ha retirado el texto que había enviado a la Secretaría para presentar un nuevo informe inicial, que se examinará en el noveno período de sesiones.

41. En cuanto a los Estados que debían presentar su informe inicial en 1989, dos de diez, a saber, Guyana y el Perú, todavía no lo han enviado a la Secretaría, que les ha dirigido notas recordatorias. En cuanto a los 11 Estados cuyo informe inicial debía presentarse en 1990, sólo el Brasil, Guinea, Polonia y Portugal todavía no lo han remitido a la Secretaría. También se han enviado notas verbales a estos Estados. De los siete informes iniciales solicitados para 1991, seis no han llegado a la Secretaría, que ha enviado recordatorios. El informe de Alemania, que ya se ha remitido en los idiomas de trabajo a los miembros del Comité, se examinará en el noveno período de sesiones.

42. En los períodos de sesiones precedentes, el Comité pidió información complementaria a siete Estados e informes complementarios a ocho Estados. Los textos legislativos pedidos al Gobierno de Dinamarca durante el examen de su informe inicial ya se han suministrado al Comité. China todavía no ha hecho llegar su informe complementario, pese a que la Secretaría le ha dirigido dos notas recordatorias. En cuanto a la Jamahiriya Arabe Libia, ha comunicado a la Secretaría que presentará su informe inicial con tiempo para que el Comité pueda examinarlo en su noveno período de sesiones.

43. Entre junio de 1988 y marzo de 1992 se pidieron 55 informes iniciales: se presentaron 41 y 14 no se recibieron. Finalmente, antes de su período de sesiones de abril de 1993, el Comité debería recibir 10 informes.

44. El PRESIDENTE recuerda que la Secretaría envía recordatorios a los Estados que no han presentado los informes dentro del plazo fijado, primero al fin de un año, y después cada seis meses. Aun si es útil, este método no es del todo eficaz. ¿Convendría que el Comité tomara otras medidas o debe mantenerse la práctica actual?

45. El Sr. GIL LAVEDRA indica que, en un debate de su período de sesiones precedente, el Comité observó que la presentación de los informes es una obligación fundamental de los Estados y consideró la posibilidad de graduar las medidas que se adoptaran para estimular a los Estados a presentar los informes. El orador sugiere tomar medidas más rigurosas con los Estados que deberían haber presentado su informe inicial en 1988 o en 1989.

46. El Sr. LORENZO dice que, en el caso de los Estados más retrasados, el Comité podría por una parte pedir un solo informe (en vez del informe inicial y el informe periódico), como había previsto en su período de sesiones precedente, y por otra pedir al Centro de Derechos Humanos que interviniera por vía diplomática.

47. El PRESIDENTE declara que el Comité ya ha pedido al Togo y a Uganda que fundan su informe inicial y su primer informe periódico en un solo documento; por desgracia esta petición todavía no ha surtido efecto. Teme además que este tipo de medida disuada a los Estados de apresurarse a presentar el informe inicial antes del primer informe periódico.

48. La Sra. KLEIN-BIDMON (Representante del Secretario General) declara que el Centro de Derechos Humanos haría con mucho gusto una gestión ante las misiones permanentes, pero sólo podría transmitir una decisión o una carta del Comité, u organizar una reunión del Presidente o de la Mesa del Comité con un representante de la misión permanente. En todo caso, sólo puede servir de mensajero; toda gestión debe proceder del Comité.

49. El Sr. EL IBRASHI estima que incumbe al Comité tomar iniciativas, y al Presidente del Comité reunirse con representantes de los países que están muy retrasados en la presentación de su informe.

50. El Sr. SØRENSEN recuerda que, cuando el Comité examinó el problema del retraso de los informes en el período de sesiones anterior, el orador sugirió que el Comité, por una parte, mencionara en la conferencia de prensa a los Estados retrasados, después que se hubiera avisado a las misiones permanentes de esos Estados, y, por otra, decidiera examinar la situación reinante en los países retrasados, aun si no se hubiera recibido un informe.

51. El Sr. BEN AMMAR piensa que el Comité podría mantener la aplicación de las medidas adoptadas en el último período de sesiones y tomar nuevas medidas para afrontar nuevas situaciones.

52. El Sr. EL IBRASHI dice que lo que importa es que el Presidente se ponga en contacto con los embajadores de los países de que se trata antes de mencionar a estos países en la conferencia de prensa.

53. El Sr. MIKHAILOV declara que, además de las medidas propuestas por los otros miembros del Comité, éste podría alentar a los Estados a presentar lo antes posible su informe inicial, comunicar al Secretario General Adjunto la cuestión de los retrasos para que pueda enviar una nota a los Estados de que se trata, e informar a la reunión de los Estados Partes en la Convención. Este conjunto de medidas podría contribuir a la eficacia de la acción del Comité.

54. El Sr. LORENZO estima que, en caso de contacto con una u otra misión permanente, convendría preguntar al representante del Estado retrasado si éste tiene dificultades de carácter técnico para presentar su informe, y proponerle la ayuda del Centro de Derechos Humanos.

55. El PRESIDENTE, sacando las conclusiones del intercambio de opiniones, dice que el Comité acepta la posibilidad de pedir a los Estados que están muy retrasados que presenten simultáneamente, en un mismo documento, un informe inicial y un informe periódico, como ya han hecho dos Estados. En cuanto a los contactos con las misiones permanentes, el orador no había considerado de ningún modo que el Secretario General Adjunto desempeñara el papel de simple mensajero, sino que podría tener una conversación personal con los embajadores de los países retrasados. No obstante, puesto que los miembros del Comité lo estiman preferible, acepta reunirse él mismo, como Presidente del Comité, con

los representantes de los Estados muy retrasados en la presentación de sus informes. En estas reuniones el orador ciertamente preguntará por las dificultades que los Estados hayan encontrado en la elaboración de su informe, y les propondrá la ayuda del Comité y del Centro de Derechos Humanos, llamándoles al mismo la atención sobre la obligación que tienen de presentar informes en virtud de la Convención.

56. Los países que no han remitido su informe en el plazo fijado ya se mencionan en el informe del Comité a la Asamblea General; parece delicado mencionarlos en la conferencia de prensa, tanto más cuanto la situación está lejos de ser catastrófica. Por el momento, basta indicar de manera general que no todos los Estados remiten sus informes en el plazo fijado. Si la situación se agrava, el Comité podría decidir mencionar a los Estados retrasados ante los periodistas a fin de llegar a la opinión pública internacional.

57. Si no hay objeción, el Presidente se encargará de establecer contacto con los jefes de las misiones permanentes de los Estados que están retrasados tres años en la presentación de sus informes, para expresarles las preocupaciones del Comité y su deseo de que cumplan fielmente las obligaciones que han contraído, y para ofrecerles la asistencia del Centro de Derechos Humanos.

58. Así queda acordado.

59. El Sr. GIL LAVEDRA insiste en que el Presidente debería, en sus conversaciones con los representantes de misiones permanentes, relacionar el retraso en la presentación de los informes y las complicaciones que este retraso trae consigo para el trabajo del Comité, con las dificultades con que tal vez tropiezan los Estados.

60. El PRESIDENTE dice que entiende precisamente de ese modo la gestión que le ha confiado el Comité. Concretamente, en el presente período de sesiones, el orador tendrá que establecer contacto con cuatro Estados: el Togo, Uganda, Guyana y el Perú. Si el país no tiene misión permanente en Ginebra, dirigirá una carta al Ministro de Relaciones Exteriores.

61. Con respecto a la sugerencia del Sr. Sørensen de que el Comité examine la situación reinante en los Estados que no han presentado informe sobre la base de información procedente de otras fuentes, el orador estima que, si bien tal práctica es admisible, debería seguirse sólo como último recurso.

62. El Sr. BEN AMMAR indica que en una etapa posterior el Comité podría también declarar que la no presentación de informes constituye una infracción grave de uno de los artículos de la Convención.

63. El PRESIDENTE dice que esta posibilidad también podrá considerarse más adelante. Sin embargo, por el momento, en sí misma y en comparación con la situación de otros comités, la situación de la presentación de informes en el Comité contra la Tortura no es mala.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.